

# A

---

## ACUSACIÓN

### **Jur.**

No puede el actor civil acusar para que el Ministerio Público se adhiera a la acusación. Es al Ministerio Público a quien le

instancia privada, resultando ser su actuación la única en abrir, corresponde ejercer la acción pública y la acción pública a

acusación, sea esta alterna o en adhesión a la ya planteada por el tanto el plazo como la posibilidad al actor civil, de presentar su primero. No. 13, Sal. Reu., Dic. 2012, B.J. 1225.